

16780 RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de Titular de Cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública, a «KBC Bank, N. V.».

«KBC Bank, NV» solicita la condición de Titular de Cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional de la Orden Ministerial de 10 de febrero de 1999, que modifica el segundo apartado del artículo 2 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987.

Dicha solicitud viene acompañada de informe favorable del Banco de España una vez verificado el cumplimiento por «KBC Bank, NV» de los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley 24/1998 de Mercado de Valores.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2 y en la letra a) bis de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por las de 31 de octubre de 1991 y de 9 de mayo de 1995, y a la vista del informe favorable del Banco de España he resuelto otorgar a «KBC Bank, NV» la condición de Titular de Cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública.

Madrid, 12 de agosto de 2002.— La Directora general, P. A. (Resolución de 31 de julio de 2002), la Subdirectora general adjunta de Gestión de Cobros y Pagos, Ángeles Bartolomé Codesido.

BANCO DE ESPAÑA

16781 RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 20 de agosto de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9792	dólares USA.
1 euro =	116,30	yenes japoneses.
1 euro =	7,4268	coronas danesas.
1 euro =	0,64160	libras esterlinas.
1 euro =	9,1985	coronas suecas.
1 euro =	1,4694	francos suizos.
1 euro =	83,83	coronas islandesas.
1 euro =	7,3550	coronas noruegas.
1 euro =	1,9464	levs búlgaros.
1 euro =	0,57343	libras chipriotas.
1 euro =	30,675	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	245,64	forints húngaros.
1 euro =	3,4525	litas lituanos.
1 euro =	0,5888	lats letones.
1 euro =	0,4151	liras maltesas.
1 euro =	4,0703	zlotys polacos.
1 euro =	32.406	leus rumanos.
1 euro =	227,3318	tolares eslovenos.
1 euro =	43,630	coronas eslovacas.
1 euro =	1.598.000	liras turcas.
1 euro =	1,7940	dólares australianos.
1 euro =	1,5387	dólares canadienses.
1 euro =	7,6377	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0876	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7124	dólares de Singapur.
1 euro =	1.165,25	wons surcoreanos.
1 euro =	10,4113	rands sudafricanos.

Madrid, 20 de agosto de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

16782 RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2002, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

Julio 2002:

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De Bancos	4,916
b) De Cajas de Ahorro	5,100
c) Del conjunto de Entidades de Crédito	5,009
2. Tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro	5,875
3. Rendimiento interno en el Mercado Secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	4,448
4. Tipo interbancario a un año (Mibor) (2)	3,643
5. Referencia interbancaria a un año (Euribor)	3,645

Madrid, 19 de agosto de 2002.—El Subgobernador, Gonzalo Gil García.

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto); 7/1999, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), y 1/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero).

(2) Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del Mercado Hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la Orden de 1 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

16783 RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de cinemómetro radar marca Multanova Radar, modelo «6F-MR», fabricado en Suiza por la empresa «Multanova AG» y presentado por la empresa «Sociedad para Investigaciones y Aplicaciones Industriales, Sociedad Anónima».

Primero.—Se presenta solicitud de don Francisco Gerardo Liesau von Lettow-Vorbeck, en nombre y representación de la entidad «Sociedad para Investigaciones y Aplicaciones Industriales, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Alcalá, 52, 28014 Madrid, e inscrita en el Registro de Control Metrológico con número 16-I-002, de primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo para el cinemómetro radar marca Multanova, modelo 6F-MR, aprobado por Resolución de 8 de julio de 1994, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta memoria descriptiva de los cambios introducidos en el modelo. Se realiza el estudio de dicha documentación comprobando que las modificaciones introducidas no alteran de forma sustancial el sistema de medida previamente aprobado.

Tercero.—Aporta la entidad el certificado de ensayos emitido por el Centro Español de Metrología, con referencia CEM-CY-02/0105-7.2, se comprueba que es favorable.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero,

de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios en materia de industria, energía y minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 11 de febrero de 1994 por la que se establece el control metroológico para los instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de vehículos a motor, establecen los requisitos reglamentarios.

Tercero.—El artículo 13 del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, permite a los fabricantes e importadores de sistemas de medida solicitar cualquier modificación de un modelo ya aprobado, debiendo la Administración Pública competente calificar dichas modificaciones como sustanciales o no sustanciales.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Conceder autorización a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo para el cinemómetro radar marca Multanova, modelo 6F-MR, a favor de la empresa «Sociedad para Investigaciones y Aplicaciones Industriales, Sociedad Anónima», con registro de control metroológico número 16-I-002.

Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considerará como primera modificación no sustancial la variación del sistema aprobado en el siguiente punto:

Situación y funcionamiento sobre pórtico, pasarelas o elementos alzados de la vía.

Tercero.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía de fecha 8 de julio de 1994, pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el cinemómetro, según el modelo aprobado por la citada Resolución.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico de esta autorización (que consta de tres páginas, así como los contenidos en el anexo correspondiente a la aprobación de modelo.

Quinto.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, de 8 de julio de 1994.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero del mismo año, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, 11 de julio de 2002.—El Director general, Carlos López Jimeno.